

## **Información general de elecciones**

Capítulo 80, H.B. No. 396 – Sección 3: La administración y control de dicho Distrito se otorgan, por el presente documento, a una Junta de Comisionados, que estará compuesta por cinco (5) personas: una (1) que residirá en el Distrito Electoral 1 del Condado de Orange, una (1) que residirá en el Distrito Electoral 2 del Condado de Orange, una (1) que residirá en el Distrito Electoral 3 del Condado de Orange, una (1) que residirá en el Distrito Electoral 4 o Condado de Orange, y una (1) que residirá en el Condado de Orange en general y todas ellas deberán ser votantes debidamente calificados que posean bienes inmuebles que hayan sido debidamente gravados con impuestos.

Capítulo 80, H.B. No. 396 – Sección 8 (a): El Distrito celebrará una elección en el Distrito el primer sábado de mayo de cada año par para elegir cinco (5) Comisionados, cuatro (4) de los cuales residirán en los respectivos Distritos Electorales de Comisionados del Condado de Orange y uno de los cuales residirá en dicho Condado en general, y todos ellos deberán satisfacer las otras calificaciones establecidas en la Sección 3 de la presente ley. Aquellos que reciban el mayor número de votos para los respectivos cargos de dichos Distritos Electorales 1, 2, 3, 4 y del Condado en general para Comisionados serán declarados elegidos.

Capítulo 80, H.B. No. 396 – Sección 8 (b): Todas las elecciones para votar Comisionados serán convocadas por la Junta de Comisionados, y dicha Junta también examinará los resultados de las elecciones y declarará los resultados de la elección. Todos los electores residentes del Distrito debidamente calificados estarán autorizados a votar en dichas elecciones.

Capítulo 80, H.B. No. 396 – Sección 8 (c): Con excepción de lo dispuesto en la Subsección (d) de esta sección, los Comisionados prestarán servicio en períodos escalonados de cuatro años.

Capítulo 80, H.B. No. 396 – Sección 8 (d): A partir de la elección de 1990 para Comisionados del Distrito, las personas elegidas para representar el Distrito Electoral Dos (2) y el Distrito Electoral Tres (3) prestarán servicio en períodos de dos años. Las personas elegidas para representar el Distrito Electoral Uno (1), el

Distrito Electoral Cuatro (4) y el Distrito en general prestarán servicio en períodos de cuatro años.

Capítulo 80, H.B. No. 396 – Sección 8 (e): Todas las vacantes de la Junta de Comisionados se cubrirán por nombramiento de la Junta hasta la próxima elección de Comisionados y toda persona así designada deberá satisfacer los mismos requisitos que una persona elegida para dicho cargo. Si el cargo vacante no fuese programado para ser cubierto regularmente en la próxima elección de Comisionados, la persona elegida para cubrir el cargo vacante solo prestará servicios por el resto del período no terminado del mandato.

**Fechas importantes relacionadas con las elecciones del sábado 7 de mayo de 2022:**

19 de enero de 2022 – Primer día para presentar solicitudes de inclusión en la boleta electoral para la Elección General

18 de febrero de 2022 – Último día para presentar solicitudes de inclusión en la boleta electoral para la Elección General

25 de abril de 2022 – Primer día de votación anticipada en persona

3 de mayo de 2022 – Último día de votación anticipada en persona

**ELECCIÓN del 7 de mayo de 2022, para:**

**Comisionado, Distrito Electoral 1**

**Comisionado, Distrito Electoral 4**

**Comisionado en General**